

La Comisión Coordinadora Nacional, en apego al Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional del 30 de septiembre de 2026 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4°, 9°, 34, 35 fracción III, 41 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo 2, 34 y 47 párrafo 3, de la Ley General de Partidos Políticos; 3, 52 y Título Tercero, Capítulo II, de la Ley General de Protección de Datos Personales; 75 fracción XVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 Bis, 37, 37 Bis 1 párrafo tercero, 39 inciso x), 40 párrafo segundo, 43, 44 inciso a), g) e i), 47, 69, 71 incisos b), j) y m); 72, 117, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022 y las facultades otorgadas en los Estatutos, aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023; así como supletoriamente el artículo 2, fracciones II, III, IV y V del Reglamento de la Comisión Nacional de Organización de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo y el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional del 23 de abril de 2025, en el ámbito interno de la autoorganización y autodeterminación de este Instituto Político Nacional,

CONVOCA

A toda la militancia, afiliadas y afiliados, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, personas afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual, pueblos y comunidades indígenas, mexicanas migrantes residentes en el extranjero, y a la ciudadanía en general de todo el territorio de la República Mexicana, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar con base a los principios de paridad sustantiva y de género, en la selección y designación de las personas Coordinadoras de Afiliación Distrital del Partido del Trabajo **en los trescientos Distritos Electorales Federales que integran la República Mexicana**, para que realicen tareas de afiliación y promoción al Partido del Trabajo, a efecto de regular la vida interna para la consecución de los fines constitucionales y legales que realiza este Instituto Político Nacional, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la designación de las personas Coordinadoras de Afiliación Distrital del Partido del Trabajo, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la Convocatoria el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.com.mx/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al registro, el Portal de Internet antes citado y/o los Estrados de la sede nacional del Partido del Trabajo, *sito* en Avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TERCERA. La Comisión Coordinadora Nacional, de manera supletoria es el órgano responsable de organizar, supervisar, instrumentar y validar el Proceso de la designación de las personas Coordinadoras de Afiliación Distrital del Partido del Trabajo en **los trescientos Distritos Electorales Federales de la República Mexicana.**

CUARTA. El registro de las personas Coordinadoras de Afiliación Distrital se llevará a cabo de conformidad con los siguientes:

I. REQUISITOS

Las personas que pretendan su inscripción como Coordinadoras de Afiliación Distrital del Partido del Trabajo en **los trescientos Distritos Electorales Federales** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) La solicitud de registro, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
 - a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación;
 - e) Clave de elector;
 - f) Ámbito territorial que aspira coordinar,
 - g) CURP.
- 2) La solicitud de registro, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
 - I. Copia legible del acta de nacimiento;
 - II. Copia legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar con fotografía;
 - III. Currículum Vitae institucional con fotografía actual y digitalizada.
- 3) El registro de las personas Coordinadoras de Afiliación Distrital será cancelado por los siguientes motivos:
 - a) Cuando exista Resolución de un órgano jurisdiccional;
 - b) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de las personas aspirantes a Coordinación de Afiliación Distrital del Partido del Trabajo en, **los trescientos Distritos Electorales Federales**, se realizará ante Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional, nombrando como responsables a los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides

Castañeda, a partir del 08 de octubre de 2026, en un horario de las 11:00 a las 13:00 horas, en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicadas *síto* en Avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma Norte, C.P 06700, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La Comisión Coordinadora Nacional instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las personas solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios a través de los Estrados de la sede nacional del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el Expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Coordinadora Nacional informará a la Comisión Ejecutiva Nacional, sobre cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para realizar el registro y emitir el Dictamen de Procedencia correspondiente de todas las designaciones y que será publicado en los Estrados de la sede nacional del Partido del Trabajo, *síto* en Avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y/o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://www.partidodeltrabajo.com.mx/>, a partir del XX de octubre de 2026.

SEXTA. Las personas Coordinadoras de Afiliación Distrital del Partido del Trabajo **en los trescientos Distritos Electorales Federales** que integren el Dictamen de Procedencia positivo y en su caso, reciban nombramiento de designación emitido y firmado por la Comisión Coordinadora Nacional, podrán realizar las actividades de Afiliación requeridas en el Distrito Electoral Federal correspondiente, la promoción del Partido del Trabajo e incluirán recorridos territoriales para fortalecer la presencia del Partido y del Movimiento de la Cuarta Transformación, visitas casa por casa, organización de asambleas y difusión de los logros tanto del Partido y como del Movimiento para profundizar en la revolución de las conciencias.

Todos los nombramientos de designación emitidos por personalidad jurídica partidista distinta a la Comisión Coordinadora Nacional, carecerán de validez legal, administrativa y política.

III. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE AFILIACIÓN DISTRITAL

SÉPTIMA. La designación de las personas Coordinadoras de Afiliación Distrital del Partido del Trabajo en **los trescientos Distritos Electorales Federales**, en el ámbito interno de la autoorganización y autodeterminación de este Instituto Político Nacional, se realizará supletoriamente por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo en la sede Nacional, en términos de la convocatoria respectiva y de conformidad con los artículos 10 Bis, 37, 37 Bis 1 párrafo tercero, 39 inciso x), 40 párrafo segundo, 43, 44 inciso a), g) e i), 47,

69, 71 incisos b), j) y m); 72, 117, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022 y las facultades otorgadas en los Estatutos, aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023.

OCTAVA. La Comisión Coordinadora Nacional, supletoriamente se reserva el derecho de vetar en cualquier momento del Procedimiento, la designación de personas Coordinadoras de Afiliación Distrital del Partido del Trabajo en **los trescientos Distritos Electorales Federales**, a personas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del proceso de designación incluso antes, durante y después de la aprobación de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso de designación que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes, en ningún caso y en ninguna circunstancia les generarán derechos adquiridos sobre las Coordinaciones o cualquier otra representación partidista.

DÉCIMA. El registro de las personas aspirantes en la presente convocatoria no excluye la participación en otros niveles de coordinación de afiliación.

DÉCIMA PRIMERA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 párrafo primero, de los Estatutos del Partido del Trabajo, supletoriamente la Comisión Coordinadora Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de las Coordinaciones que, por estrategia de desarrollo y consolidación y que, por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de designación de personas Coordinadoras de Afiliación Distrital del Partido del Trabajo, de manera supletoria la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias, registre y sustituya a las personas Coordinadoras de Afiliación Distrital correspondientes, de manera directa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de perfiles será superada mediante la designación que realice la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como su interpretación, será resuelto por la Comisión Coordinadora Nacional.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, XX de octubre de 2026.

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ (RÚBRICA)
RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ (RÚBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)	MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RÚBRICA)
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)	ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)
MARÍA DE JESÚS PÁEZ GÜERECA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)	SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RÚBRICA)

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinador Nacional, del Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 37 Bis 1, de los Estatutos del Partido del Trabajo.

Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional, el XX de septiembre de 2026, en términos de los artículos 39 inciso x), del marco estatutario del Partido del Trabajo.